



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTÉS Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)

Nosotros: **SANTOS VIRGILIO LAÍNEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, con documento nacional de identificación No. 0611-1992-00370, actuando en mi carácter de Alcalde Municipal de la Lima, Cortés, mediante certificación N. 2617-2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral y; **AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. 0714-1967-00053, en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), nombrado en dicho cargo por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación según oficio número 2053- SE-2008 del 25 de julio de 2008; ambos con la firme voluntad de aunar esfuerzos y coordinar acciones en aras de cumplimiento efectivo de intereses comunes, hemos acordado suscribir del presente convenio de cooperación, el cual se regulará bajo las cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA "ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTÉS":

1. Que es un órgano del Gobierno y administración del Municipio de La Lima, que tiene como propósito el bienestar de los habitantes, promoviendo su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.
2. Que en el capítulo V de la Ley de Municipalidades, artículo 43 y 44 dice: "las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde Municipal...El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los acuerdos ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades".
3. Que el Consejo Nacional Electoral mediante certificación N. 2617-2021. Punto III del Acta N. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, acredita como Alcalde del Municipio de La Lima, Departamento de Cortés al ciudadano: **SANTOS VIRGILIO LAÍNEZ RODRÍGUEZ**, por voluntad del pueblo hondureño expresada el 28 de noviembre de 2021, para el período constitucional 2022-2026.
4. Que la honorable Corporación Municipal: ya ha aprobado el Plan de Inversión Municipal correspondiente al año 2023.
5. Que sus oficinas están ubicadas en el Barrio El Centro, calle principal, contiguo a HONDUTEL, en La Lima, Cortés. Teléfono (504), 2668-1932, E-mail: alcaldialalima@gmail.com.

DECLARA EL "CENET":

1. Que fue creada el 23 de julio del 2001 con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, número 29,536, del Decreto Legislativo N° 84-2001, como un organismo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.
2. Que tiene como misión formar personas jóvenes y adultas capaces de crear y desarrollar emprendimientos empresariales exitosos, que contribuyen a la generación de empleos dignos y al desarrollo y crecimiento económico del país.





3. Que el ciudadano **AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO**, acredita su representación legal del CENET como Director Ejecutivo, mediante copia de su nombramiento, con base al acuerdo No. 2053-SE-08, de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, expedido por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación.
4. Que sus oficinas están ubicadas en el Barrio La Caridad, una cuadra al norte de la Iglesia La Caridad, una cuadra al norte de la Iglesia La Caridad, Comayagua, Honduras, Centro América. Apartado postal 55. Tel: (504) 772-0915/772-0370/772-2102, correo electrónico: contacto@cenet.gob.hn, página web: www.cenet.gob.hn.

CONSIDERANDOS

Ambas partes consideran que:

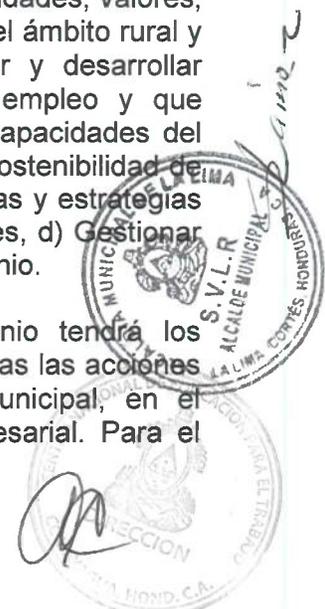
1. Existe la demanda de fortalecer el recurso humano del municipio y ampliar la calidad de los servicios educativos en nuestro país y para satisfacerla, se requiere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales de varias instituciones.
2. Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común: atención educativa a población en situación de pobreza; formación y actualización de personal que atiende a estos grupos; generación de conocimientos e intercambio de información, y el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje.
3. Están conscientes de sus responsabilidades y esperan que, con la firma del presente convenio, se inicien acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo, educación y trabajo de la población joven y adulta del Municipio de La Lima, Cortés.

Expuestas las declaraciones y considerandos anteriores, las partes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que el objetivo general del presente convenio interinstitucional es contribuir a la inserción laboral de jóvenes mayores de 18 años y personas adultas, mediante la adquisición de competencias para el trabajo que faciliten la generación de nuevas oportunidades de empleo, riqueza, progreso y bienestar para las familias, comunidades y del Municipio de la Lima, Cortés.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO a) Potenciar las habilidades, valores, aptitudes y actitudes de jóvenes, adultos, pequeños productores y productoras del ámbito rural y urbano, mediante procesos formativos pertinentes para que puedan diseñar y desarrollar emprendimientos empresariales, generadores de nuevas oportunidades de empleo y que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico del país, b) Fortalecer las capacidades del personal técnico y directivo de la Alcaldía Municipal de La Lima, c) Asegurar la sostenibilidad de las acciones técnicas de este convenio, mediante el fortalecimiento de estructuras y estrategias municipales, tal como la Escuela de Formación de Emprendedores Empresariales, d) Gestionar el conocimiento derivado de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá los alcances descritos en las cláusulas primera y segunda, además se tendrá definidas las acciones a seguir con el propósito de sumarse al plan estratégico del gobierno municipal, en el componente económico mediante el fortalecimiento del emprendimiento empresarial. Para el





logro del objetivo general del presente convenio, La Alcaldía de La Lima, Cortés y el CENET, esta última como instancia especializada en la formación de emprendedores empresariales, se proponen alcanzar lo siguiente:

- 1) Contribuir a la reducción de los problemas de empleo en los municipios a atender, mediante la implementación de estrategias y procesos formativos.
- 2) Formar al personal técnico del municipio de La Lima, Cortés para impulsar las estructuras organizativas que aseguren la sostenibilidad de las acciones del proyecto.
- 3) Proporcionar a la Alcaldía de La Lima, Cortés, las técnicas y herramientas para la implementación de estrategias, estructuras y procesos formativos con su población objetivo.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS. Ambas instituciones designarán una dependencia o estructura organizativa, y por parte del CENET, designará a un enlace y equipo técnico disponible, a efecto de asumir las responsabilidades necesarias para realizar las tareas que surjan en el marco del presente convenio.

TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y ANEXOS DE EJECUCIÓN. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, serán denominados cartas de entendimiento o anexos de ejecución, los cuales podrán ser firmados por ambas partes y formarán parte integrante del presente documento legal. De igual forma, deberán describir las tareas a desarrollar, responsabilidades financieras, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto. Las partes convienen en que las declaraciones y cláusulas del presente convenio se considerarán aplicables a los anexos de ejecución en todo aquello que no se encuentre debidamente señalado en los mismos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS. Los gastos derivados de las acciones que se lleven a cabo en el marco de este convenio, se cubrirán de acuerdo con la normativa vigente de cada institución, los cuales se definirán en una carta de entendimiento o anexos para cada proyecto o acción propuesto por cualquiera de las partes. Los gastos derivados de las acciones en el marco de este convenio serán financiadas según lo definido en las cartas de entendimiento o anexos elaborados, las cuales pueden consistir en viáticos del personal técnico del CENET, materiales educativos, combustible, alimentación para la formación de los participantes y reuniones técnicas, contratación de personal para integrar la Escuela Municipal de Formación de Emprendedores Empresariales, gastos para el funcionamiento de dicha escuela, entre otros.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, podrán suspenderse cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán los proyectos hasta su conclusión.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.





SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo ser por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

OCTAVA: VIGENCIA. La duración del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 24 de enero del 2026, existiendo la posibilidad de prolongar o rescindir su ejecución por otro tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras, entregando la solicitud por escrito con un mes de anticipación.

NOVENA: INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe entre las partes firmante pero en caso de presentarse cualquier desacuerdo, relacionadas directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arreglo directo entre La Alcaldía Municipal de La Lima, Cortés y el CENET, de forma amigable y armoniosa.

Ambas partes declaran su conformidad con el presente convenio, para dar fe de lo cual lo suscribimos, en dos ejemplares, en la ciudad de Comayagua, Honduras C.A. a los seis días del mes de marzo del año 2024.



Santos Virgilio Lainez Rodriguez
Santos Virgilio Lainez Rodriguez
Alcalde Municipal de La Lima, Cortés

Amílcar Hernán Carrasco Carranza
Amílcar Hernán Carrasco Carranza
Director Ejecutivo CENET

